

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 27 DE MARZO DE 2024

CORRESPONDIENTES A LAS SEMIFINALES DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 10ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, LIGA SÉNIOR FEMENINA SEMIFINAL DE LA LIGA GALLEGA M-18, SEMIFINALES DE LA LIGA GALLEGA M-16 Y LIGA GALLEGA M-14 SEMIFINALES Y PUESTOS 5º A 8º

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, SEMIFINALES		
1	CLUB RUGBY FERROL	CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
2	OS INGLESES R. C.	VIGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
3	Lista de suspensiones temporales	

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2:

Guiotto Sánchez, Matteo **CAMPUS UNIV. OURENSE R.C. 2 de 3.**
Leyenda Pérez, Borja **CAMPUS UNIV. OURENSE R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 10ª

4	BARBANZA RUGBY CLUB	CLUBE RUGBY CORETI LALÍN
----------	----------------------------	---------------------------------

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- **Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 24/03/2024 entre correspondiente a la 10ª jornada de la LIGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, expulsión temporal del jugador de Barbanza Rugby Club William Gaviria Diez, en el minuto 71 por "placar a un jugador sin balón".**

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 05/11/2023 frente a SANTIAGO RUGBY CLUB fue sancionado con expulsión temporal por "juego sucio" en el minuto 72; y en el encuentro de fecha 18/02/2024, disputado frente a MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA también fue expulsado en el minuto 67 por "actitud frente a los árbitros".

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y tercera, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1)

encuentro oficial de suspensión”, procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de Barbanza Rugby Club William Gaviria Diez la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA		
5	CRAT SENIOR FEMENINO	SANTIAGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
6	PONTEVEDRA R. C.	VIGO RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
7	DRACONAS	CLUBE RUGBY CORETI LALÍN
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
<p>PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro disputado el 24/03/2024 entre DRACONAS y CLUBE RUGBY CORETI LALÍN correspondiente a la LIGA SÉNIOR FEMENINA, expulsión temporal de la jugadora de CLUBE RUGBY CORETI LALÍN Aroa Lamela Noya en el minuto 68 por “juego sucio”.</p> <p>SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 04/11/2023 frente a VIGO RUGBY CLUB fue sancionada con expulsión temporal por “falta reiterada” en el minuto 78; y en el encuentro de fecha 27/01/2024, disputado frente a VIGO RUGBY CLUB también fue expulsado en el minuto 66 por idéntico motivo.</p>		
B. Fundamentos.		
<p>PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y séptima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.</p>		

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **a la jugadora de CLUB RUGBY CORETI LALÍN Aroa Lamela Noya la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

8 Lista de suspensiones temporales

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 a 7:

García Diaz, Lucia **CRAT 1 de 3.**

García Ferreiro, Sara **CLUB RUGBY CORETI LALÍN 2 de 3.**

Prada Blanco, Estefanía **DRACONAS 2 de 3.**

Purves, Katie **PONTEVEDRA R.C. 1 de 3.**

Rodriguez Latorre, Nerea **PONTEVEDRA R.C. 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA M-18 SEMIFINAL

9	PONTEVEDRA RUGBY CLUB	CRAT M18
----------	------------------------------	-----------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

LIGA GALLEGA M-16 SEMIFINALES

10	CRAT M16	VIGO RUGBY CLUB
-----------	-----------------	------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

11	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA	UNION DO NORTE S16
-----------	---	---------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

LIGA GALLEGA M-14 SEMIFINALES Y PUESTOS 5º A 8º		
12	VIGO RUGBY CLUB	CLUB RUGBY FERROL
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
13	CLUBE RUGBY LALIN	CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
14	CRAT M14 MIXTO	OS INGLESES RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
15	MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA	CLUBE RUGBY FENDETESTAS
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
16	Lista de suspensiones temporales	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 12 a 15:</p> <p>Escamilla Vicente, Bruno CLUBE RUGBY FENDETESTAS 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tiempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		

17

INCOMPARECENCIA MAERANTES RUGBY CLUB PONTEVEDRA

A. Antecedentes.

En relación con la competición **LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN**, por el **MAERANTES RUGBY CLUB PONTEVEDRA** se presenta escrito anunciando incomparecencia a partido de competición frente a FENDETESTAS alegando *non poderemos desprazar un número mínimo de xogadores para a disputa do próximo partido previsto para o vindeiro 24/03/2024*.

B. Fundamentos.

Primero.- El art. 38.I.A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece para casos de incomparecencia avisada con antelación por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro, se considerará vencedor al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

Segundo.- Art. 37.4 del RPPyCC de la FER. En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club.

C. Resolución.

Primero.- Declarar vencedor al FENDETESTAS por el tanteo de 21-0.

Segundo.- Descontar a MAERANTES RUGBY CLUB PONTEVEDRA un punto en la clasificación.

18

REAPERTURA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Respecto el encuentro correspondiente a 13ª Jornada de la **LIGA SÉNIOR MASCULINA CRAT y OURENSE RUGBY CLUB** disputado el 02/03/2024, por este último Club se presentó escrito de alegaciones y denuncia relativa a la agresión sufrida por su jugador José María Ortiz López por parte del jugador de **CRAT** Julio Negreira López, adjuntando parte médico de lesiones y videos de los hechos, los cuales no aparecen referidos en el acta del encuentro, solicitando se recabe informe complementario al árbitro del encuentro sobre los hechos denunciados.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 6 de marzo de 2024, por este juez que suscribe se acordó Incoar expediente, dando al árbitro Sr. D. SANTIAGO CASTRO VILLAR, con traslado de la documentación adjunta remitida por ambos clubs, un plazo de cinco días para que informe si presenció o tuvo conocimiento de los hechos relatados por OURENSE RUGBY CLUB (agresión sufrida por su jugador José María Ortiz López por parte del jugador de CRAT Julio Negreira López); así como Solicitar a CRAT el vídeo del encuentro.

TERCERO.- Por resolución de fecha 13 de marzo de 2024, por este juez que suscribe se acordó, ante la declaración prestada por el Sr. Árbitro y en ausencia de otras pruebas respecto de los hechos denunciados por el Ourense R.C., no haber lugar a la adopción de medida alguna, con archivo del expediente.

CUARTO.- Por el OURENSE RUGBY CLUB se interpuso recurso de apelación, por entender que la resolución impugnada no es conforme a Derecho. Recurso que fue estimado por el Sr. Juez Único De Apelación De La Federación Gallega De Rugby, acordando dejar la citada resolución sin efecto, con expresa devolución del expediente al Juez de Competición para su reapertura, que deberá dar nuevo traslado a las partes para alegaciones y proposición de prueba.

B. Fundamentos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 71 del RPPyCC de la FER:

C. Resolución.

Se reabre el expediente, dándose un plazo a los clubs, árbitro y demás interesados para que en el plazo de 9 días hábiles formulen las alegaciones y aporten las pruebas que obren en su poder respecto a los hechos referidos.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 27 de marzo de 2024.